



BASES DE LAS AYUDAS PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO ASOCIATIVO (Curso 2020-2021)

1. Objeto de las ayudas.

Será la utilización continuada del servicio ordinario de autobuses de la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios (ABEU) o de la Asociación Vilera de Estudiantes Universitarios (ASSOVEU) durante el curso 2020-2021.

2.- Régimen jurídico.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Reguladoras. El expediente de referencia es el 2021/GENINF-975.

3. Requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas los miembros de la ABEU o ASSOVEU que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en Benidorm antes del 1 de junio de 2020, no habiendo causado baja en el Padrón Municipal a la fecha de término del plazo de solicitud.
- b) Haber utilizado el servicio de autobuses de la ABEU o ASSOVEU y encontrarse al corriente de las cuotas o bonos a satisfacer.
- c) Presentar correctamente la solicitud y documentación de la ayuda.
- d) Autorizar el solicitante expresamente al Ayuntamiento en la instancia la comprobación, cuando sea necesario, que el estudiante se halla al día del pago de las cuotas o bonos correspondientes a ABEU o ASSOVEU.
- e) Declarar responsablemente el hecho de no haber sido beneficiario de reintegro por asociación universitaria o empresa de transporte de las cuotas y bonos que se anexan a la solicitud como justificante de gasto.
- f) No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Se informará al solicitante que el Ayuntamiento de Benidorm tiene potestad verificadora respecto de la información que obre en poder de las Administraciones públicas, como es el caso del empadronamiento.

4. Compatibilidad

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la otorgada por este Ayuntamiento, podrá ser superior al coste del transporte universitario.

5. Presentación de solicitudes y plazos.

a) Formalización de solicitudes.

La solicitud se formaliza con el formulario en soporte informático que oportunamente estará disponible en la sede electrónica «sede.benidorm.org». La solicitud incluirá también una parte relativa a declaración responsable genérica de veracidad de la documentación aportada en formato digital.

En todo caso, habrá que finalizar el trámite con la presentación, en el plazo establecido, del documento que generará la aplicación informática, acompañado de la documentación oportuna y enviado todo efectivamente. La aplicación informática tendrá que entregar al solicitante un justificante que acredite la presentación correcta de la solicitud.

Si no se presentara la solicitud electrónica y la documentación exigida, la petición no se considerará formalizada.

b) Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación comprenderá desde el 21 de junio al 23 de julio de 2021, ambos inclusive.

c) Subsanación de defectos de las solicitudes.

Las resoluciones de la convocatoria tendrán carácter de notificación colectiva. La notificación de la resolución provisional surtirá efectos para comunicar la necesidad de subsanación de falta de documentos preceptivos u otras incidencias, con indicación expresa de que, si la persona interesada no realiza lo especificado en la notificación, se le tendrá por desistido de su petición.

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

6. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud oficial telemática, en la que se deberá marcar en los apartados correspondientes la casilla de autorizar o declaración relativa a los requisitos de la convocatoria en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia de la documentación justificativa de gasto que corresponda: cuotas, resguardo de pagos bancarios y bonos correspondientes a ABEU o ASSOVEU.
- d) Copia del documento de la cuenta bancaria donde desea recibir el importe de la ayuda donde conste el titular de la cuenta y el IBAN. Si no fuese titular de la cuenta bancaria el solicitante, deberá aportar fotocopia del DNI/NIF/NIE del titular.

Las copias tendrán que presentarse en formato .pdf. y su envío será requisito indispensable para conceder la ayuda solicitada.

7. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas se concederán con cargo al crédito presupuestario que se establezca al efecto.

Las ayudas a conceder se establecerán proporcionalmente al gasto de transporte universitario desembolsado por el interesado/a, si bien se podrá reservar un 5% de crédito que financia esta convocatoria para las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

En ningún caso las ayudas municipales sobrepasarán el 50% del gasto acreditado.

8. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderá a una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente/a:

-Titular: El Jefe de los Servicios Educativos.

-Sustituto/a: Una Técnica de la Subárea de Educación.

-Vocales:

- El Jefe del Negociado de Educación o persona en quien delegue.
- La Trabajadora Social del Gabinete Psicopedagógico Municipal o persona en quien delegue.
- Actuará de secretario/a de la comisión un funcionario/a del Área de Educación.

9. Resolución.

Recaerá sobre el departamento de Educación del Ayuntamiento de Benidorm ser el órgano instructor del procedimiento de concesión de las presentes ayudas y el órgano de resolución será para las listas provisionales, la concejalía delegada de Educación; y, para las listas definitivas, la Junta de Gobierno Local.

a) Resolución provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Negociado de Educación comprobará los empadronamientos y, en la medida de lo posible, recabará información actualizada a ABEU o ASSOVEU sobre la exactitud de los datos aportados por las personas solicitantes. Seguidamente la Comisión de Valoración estudiará los casos y establecerá los importes de cada una de las solicitudes, de acuerdo con el correspondiente gasto aprobado para la convocatoria. La Comisión, una vez efectuada la distribución provisional de las ayudas, elevará la consiguiente la resolución provisional al órgano competente.

b) Reclamaciones a la resolución provisional.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional. Además de poder realizar el trámite por medio de instancia dirigida al registro electrónico de la Sede electrónica, las personas interesadas podrán enviar su reclamación por correo electrónico a la dirección educacio@benidorm.org y, en su caso, también un fichero adjunto en formato .pdf en donde se incluirá la documentación que sea procedente. El departamento de Educación hará llegar a quien presente la reclamación por correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la misma, un mensaje electrónico de acuse de recibo. Si no se obtiene tal confirmación, el solicitante deberá ponerse en contacto con el departamento de Educación para saber el estado de tramitación de la reclamación de ayuda.

Estudiadas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará al órgano competente de gobierno la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que pudiesen presentarse.

c) Resolución definitiva.

A tenor de la última propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución definitiva de las ayudas.

Se intentará informar por uno de los siguientes medios, empleando criterio de preferencia en el orden enunciado, sobre la fecha de exposición de las resoluciones: sms, correo electrónico o vía postal. En todo caso, la publicación en el Tablón de Anuncios de las resoluciones municipales, provisional y definitiva, surtirá los efectos de notificación colectiva. También en el sitio web municipal se podrán consultar las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas.

10. Procedimiento de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a través de transferencia a la cuenta corriente coincidente con la que figura en la fotocopia aportada del código cuenta corriente o, en su caso, con la identificación de la misma que conste en la instancia.

11. Publicidad.

La publicidad de las bases reguladoras de esta convocatoria se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la página web municipal www.benidorm.org y el Tablón electrónico de anuncios y edictos.

12. Información detallada sobre protección de datos.

En base al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, respecto al tratamiento de datos personales y su libre circulación, se informa de:

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de becas y ayudas educativas”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la concesión de la ayuda solicitada y realizar cuantas comunicaciones sean necesarias para tramitar su solicitud. Asimismo, se tratarán sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: Los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

Transferencias internacionales: No se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.